

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Viernes 11 de diciembre

Núm. 140

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Aprovechamiento de aguas subterráneas.....	2362
Extinción de aprovechamiento de aguas.....	2363
Modificación aprovechamiento de aguas subterráneas.....	2363
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Nombramiento de personal.....	2364
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Ordenanza 43 de expedición de documentos.....	2364
Ordenanza 21 del ICIO	2365
ABEJAR	
Cuenta general 2019	2365
Juez de Paz	2365
ALENTISQUE	
Presupuesto 2021	2366
ALMAZUL	
Padrón de agua y basura.....	2366
BERLANGA DE DUERO	
Ayudas para libros de texto	2366
BOROBIA	
Padrón de agua, basura y alcantarillado	2367
CASCAJOSA	
Presupuesto 2021	2367
CASTILRUIZ	
Modificación de crédito.....	2367
CIRIA	
Padrón de agua, basura y alcantarillado	2368
Cuenta general 2019	2369
COVALEDA	
Juez de Paz sustituto	2369
GARRAY	
Modificación de créditos	2369
Arrendamiento de bar restaurante	2370
LANGA DE DUERO	
Modificación de créditos	2371
LA LOSILLA	
Embargo de bienes inmuebles.....	2371
MAJÁN	
Padrón de aguas	2373
MEDINACELI	
Vehículo abandonado	2373
Presupuesto 2021	2374
NARROS	
Proyecto técnico de obra	2374
PINILLA DEL CAMPO	
Modificación de créditos	2375
Presupuesto 2021	2375
PINILLA DE CARADUEÑA	
Presupuesto 2021	2375
QUIÑONERÍA	
Cuenta general 2017	2376



SUMARIO

Cuenta general 2018	2376
Cuenta general 2019	2376
Padrón de agua, basura y alcantarillado	2377
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Licencia ambiental.....	2377
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.....	2377
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación de terrenos T.M. Almazán.....	2391
Ocupación de terrenos T.M. Alcubilla de las Peñas.....	2391
Ampliación coto de caza SO-10143.....	2392
Prórroga coto de caza SO-10113.....	2392

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO-Información Pública Expediente MC/CP-1621/2019-SO (ALBERCA-TTEC PDC).

D. Jonathan Vera Mayor (****2622*), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya otorgado a su nombre, expediente de referencia CP-1014/2017-SO (ALBERCA-INY), en el término municipal de Arancón (Soria), con destino a uso ganadero (3.378 cabezas de ganado porcino), un caudal máximo instantáneo de 0,73 l/s y un volumen máximo anual de 7.767 m³, cuya modificación consiste en aumentar el volumen máximo anual otorgado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente del CP-1014/2017-SO (ALBERCA-INY) de 100 m de profundidad, 300 mm de diámetro, situado en la parcela 9 del polígono 9, el término municipal de Arancón (Soria).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (porcino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,75 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 18.494 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de Agua Subterránea Sierra de Cameros - DU-400027

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Arancón (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/ CP- 1621/2019-SO (ALBERCA-TTEC PDC), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 27 de noviembre de 2020.– El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez.

2171

BOPSO-140-11122020



De conformidad con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de aguas por caducidad del derecho a los aprovechamientos reseñados, con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

<i>Expediente</i>	<i>Fecha de inicio</i>	<i>Titular</i>	<i>Término municipal/provincia</i>	<i>Cauce/acuifero</i>	<i>caudal máximo l/s</i>	<i>Uso</i>	<i>Causa de extinción</i>
475/2020	23/06/2020	Ángel Borjabad Ortega 728****0V	Almazán (Soria)	La Fuente de la Perdiz	0.9	Riego	Desuso
476/2020	23/06/2020	Ángel Arpón de Mendivil y Aranguren	Borjabad (Soria)	Río Mazas	16	Riego	Desuso
480/2020	23/06/2020	Entidad Local Menor de La Miñosa	Frechilla de Almazán (Soria)	Arroyo la Pesquera	20.65	Riego	Desuso
484/2020	23/06/2020	Comunidad de Regantes de "El Propio"	San Leonardo de Yagüe (Soria)	Río Navaleno	12.09	Riego	Desuso
485/2020	23/06/2020	Ayuntamiento de Soliedra P4227****	Soliedra (Soria)	Río Escobosa	10.69	Riego	Desuso
489/2020	23/06/2020	Isaac Ruiz Muñoz	Tardelcuende (Soria)	Río Izana	266	Riego	Desuso
490/2020	23/06/2020	Ayuntamiento de Villar del Campo	Villar del Campo (Soria)	Río Rituerto	3	Riego	Desuso

Se identifica al titular mediante nombre y apellidos al carecerse del documento identificativo oficial.

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (Cl. Muro, 5, 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 20 de noviembre de 2020.– La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez. 2172

ANUNCIO-Información Pública Expediente MC/CP-1294/2018-SO (ALBERCA-TTEC PDC).

D. José Manuel Yubero Lafuente (****8133*), en representación de Sierrecilla Lafuente, S.L. (B42218255), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya otorgado a favor de D^a. Dionisia Y D^a. Pilar Francisca Lafuente Barrena, expediente de referencia CP-12402-SO, en el término municipal de Berlanga de Duero (Soria), con destino a riego de 8 ha, un caudal máximo instantáneo de 11,11 l/s y un volumen máximo anual de 48.000 m³, cuya modificación consiste en disminuir la superficie de riego hasta 5,254 ha y añadir un uso ganadero (3.094 cabezas de ganado porcino), disminuyendo el volumen ya otorgado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente del CP-12402-SO de 125 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 600 mm de diámetro, situado en la parcela 297 del polígono 4, en el término municipal de Berlanga de Duero (Soria).

BOPSO-140-11122020



- La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: ganadero (porcino) y riego de una superficie de 5,254 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Uso</i>
296	4	Berlanga de Duero	Soria	Riego de 5,254 ha
297	4	Berlanga de Duero	Soria	
297	4	Berlanga de Duero	Soria	Ganadero

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 9,45 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 41.885 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 20 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de Agua Subterránea Cuenca de Almazán - DU-400037.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP- 1294/2018-SO (ALBERCA-TTEC PDC), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 27 de noviembre de 2020.– El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 2174

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Por la Presidencia de esta Corporación mediante resolución número 14427 de fecha 27/11/2020, se ha efectuado el nombramiento de personal eventual que a continuación se indican:

Resolución nº: 2020-14427.

Funcionario eventual: Francisco Javier Sanz Romera.

Puesto: Administrativo Grupos Políticos (Ciudadanos).

Dedicación: 100 % de la jornada.

Retribuciones: las fijadas en la RPT de personal funcionario, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 11 de 29 de enero de 2020.

Soria, 1 de diciembre de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

2246

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 43, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará se entenderá definitivamente aprobado.

Soria, 1 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2199

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal N° 21, Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará se entenderá definitivamente aprobado.

Soria, 1 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2200

ABEJAR

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2019, se expone al público junto con sus justificantes e Informes de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días naturales, durante los cuales y ocho días naturales más, se admitirán reparos y observaciones que pueden formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abejar, 2 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas.

2204

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (B.O.E 02/07/1985), y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, (B.O.E 13/07/1995) para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso, en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Abejar, 2 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas. 2205

ALENTISQUE

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 2 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alentisque, 2 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Ángel Casado Tarancón. 2221

ALMAZUL

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2020, el padrón de agua y basura correspondiente al año 2020, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Almazul, 30 de noviembre de 2020.– La Alcaldesa, María Flor del Pino García. 2169

BERLANGA DE DUERO

EXTRACTO de la convocatoria de la concesión de ayudas para financiar los libros de texto para el alumnado que esté matriculado en el Centro de la localidad de Berlanga de Duero, Curso 2020-2021

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2020, se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas con destino a la adquisición de libros de texto para el Curso 2020-2021, que tienen como finalidad la de colaborar económicamente con las familias de los alumnos del Colegio, y se aprueban las Bases reguladoras de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los art.17.3. b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Beneficiarios: Podrán solicitar las ayudas para material escolar convocadas, el padre, madre o tutor de los alumnos matriculados en el Colegio de la localidad de Berlanga de Duero en alguno de siguientes cursos: 1º, 2º y 3º (2º ciclo) de Educación Infantil; 1º y 2º de Educación Primaria.



Cuantía y crédito presupuestario: La cuantía de las ayudas será la cantidad correspondiente al 50% del coste de adquisición del lote de libros obligatorios para el alumno.

El Ayuntamiento de Berlanga de Duero destinará a dichas Ayudas la cantidad de 1.200,00 € con cargo a la partida 231-48 del Presupuesto de Gastos de 2020.-

Plazo de presentación de solicitudes y publicación: El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. La publicación de las Bases completas se hará en la BDNS.

Bases reguladoras e información: Las Bases reguladoras, publicadas en la BDNS, anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria, estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales, página web del ayuntamiento <http://www.berlangadeduero.es> y tablón de anuncios.

Berlanga de Duero, 30 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 2180

BOROBIA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 1 de diciembre de 2020, el Padrón de aguas, basuras y alcantarillado 2º S-2019, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de siete días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Borobia, 1 de diciembre de 2020.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo. 2207

CASCAJOSA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal, de fecha 28 de noviembre de 2020 el Presupuesto General y Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cascajosa, 30 de noviembre de 2020.– El Alcalde, José María Gómez Martínez. 2173

CASTILRUIZ

Ha sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo abierto a tal fin, el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
1500	61900	Inversión en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.500	20.000	21.500
		Total	1.500	20.000	21.500

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en concepto de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Bajas</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>		<i>iniciales</i>		<i> finales</i>
3380	22799	Fiestas	28.000	20.000	8.000
		Total	28.000	20.000	8.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castilruiz, 3 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz.

2229

CIRIA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía, el Padrón fiscal agua, basuras y alcantarillado ejercicio 2020, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Ciria, 2 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez.

2208



En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ciria, 2 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez. 2209

COVALEDA

Estando previsto que el próximo día 31 de marzo de 2021 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Covalada, así como en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Covalada, 23 de noviembre de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso. 2111

GARRAY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente modificación de créditos nº 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garray, 1 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras. 2181



ANUNCIO de arrendamiento del bar restaurante Numancia de Garray (Soria).

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, forma concurso, varios criterios de adjudicación para el arrendamiento del Bar Restaurante Numancia de Garray (Soria) en el término municipal de Garray, conforme a los siguientes datos:

1.- *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Garray.

a) Organismo: Ayuntamiento de Garray.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría.

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio C/ Mártires, nº 2.

3. Localidad y código postal. Garray, 42162.

4. Teléfono 975252001.

5. Telefax.

6. Correo electrónico: secretaria@garray.es.

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www. garray.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Se podrá obtener información del pliego seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 517/2020.

2.- *Objeto del contrato.*

a) Objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento del Bar Restaurante Numancia de Garray.

Edificio denominado Bar Restaurante Numancia de Garray (Soria).El inmueble se encuentra ubicado en la C/ Ramón Benito Aceña nº 14 de la localidad de Garray (Soria), con referencia catastral 6195805WM4269N0001TK. Se trata de un edificio de dos plantas que tiene una superficie total de 329 m².

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Soria, al Tomo 645, Libro 11 Folio 68, Finca 899 Inscripción 2º.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Procedimiento abierto.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, forma concurso; varios criterios de adjudicación.

4.- *Importe del contrato:* El tipo de licitación al alza será: 500 €/ mes.

5.- *Criterios de adjudicación:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. Canon anual ofrecido: (De 0 a 20 puntos).

2. Familias con hijos de 0 a 12 años: (De 0 a 20 puntos).

3. Proyecto de explotación y funcionamiento del inmueble: (De 0 hasta 60 puntos).

Se valorarán en concreto lo siguiente:

3.1 Programa de explotación, indicando la organización de los servicios a prestar, la propuesta de funcionamiento, equipo de personal, indicando la formación y las actividades a realizar: (De 0 a 25 puntos).



3.2 Carta de servicios a ofrecer al público (De 0 a 10 puntos).

3.3 Historial profesional en el sector de la hostelería, garantías de adecuada prestación del servicio, (De 0 a 10 puntos).

3.4 Número de empleos que se van a crear: (De 0 a 15 puntos) (Mínimo se debe crear un puesto de trabajo y un trabajador autónomo)”.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

6.- Presentación de ofertas:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Mártires, nº 2, en horario de atención al público, (9,00 a 14,00 horas) en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

7.- Garantías:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

Garantía complementaria: Fianza complementaria por importe de una mensualidad del canon establecido.

8.- Apertura de ofertas:

a) Dirección. C/ Mártires, 2.

b) Localidad y Código Postal. Garray. 42162.

Garray, 1 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 2236

LANGA DE DUERO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL y el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto 2020, en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario financiado mediante nuevos y mayores ingresos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://langadeduero.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Langa de Duero, 3 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Francisco J. Barrio Alonso. 2239

LA LOSILLA

En fecha 25.11.2020 se ha dictado por el Sr. Tesorero Municipal la siguiente diligencia de embargo:

“Se ha tramitado expediente administrativo de apremio, expediente administrativo de declaración de ruina total e inminente y declaración de venta forzosa del bien inmueble Plaza Mayor



3 cuyo titular catastral es D. Víctor Arribas Muñoz, bien no inscrito en el registro de la propiedad y cuyo titular ha fallecido hace mas de 70 años sin que conste en la actualidad ningún tipo de heredero. El procedimiento administrativo ha quedado desierto por lo que este Ayuntamiento ha expropiado el bien inmueble y ha de proceder a su derribo y demolición por el peligro que acarrea el inmueble. El valor del inmueble expropiado no es suficiente para cubrir el gasto que le supone a este Ayuntamiento el derribo y desescombros del inmueble. Resultando que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 75 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, por haber transcurrido el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT y en el artículo 169.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, habiéndose intentado sin resultado el embargo de dinero, se procede a continuación al embargo de bienes inmuebles de conformidad con la información de que se dispone y el orden de prelación que establece el precepto citado.

Por lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar embargados los siguientes bienes inmuebles titularidad de D. Victor Arribas Muñoz situados en el termino municipal de La Losilla:

- Descripción de la finca urbanas embargadas:

Plaza Mayor 4.

Plaza Mayor 8.

- Descripción de las fincas rusticas embargada:

5.30% de la parcela 5001 polígono 1 del término municipal de La Losilla.

14.30% de la parcela 5002 polígono 1 del término municipal de La Losilla.

14.30% de la parcela 5003 polígono 1 del término municipal de La Losilla.

Parcela 5030 polígono 1 del término municipal de La Losilla.

Parcela 5037 del polígono 1 del término municipal de La Losilla.

5.30% de la parcela 5004 del polígono 2 del término municipal de La Losilla.

SEGUNDO.- Los inmuebles embargados quedan afectos a la responsabilidad derivada de la deuda siguiente derribo y desescombros Plaza Mayor 3 titularidad de D. Víctor Arribas Muñoz.

- Total deuda, 12000 €.

QUINTO.- Publicar la presente diligencia de embargo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y *Boletín Oficial de la Provincia*”

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

La Losilla, 25 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Enrique Lafuente Romero. 2218

MAJÁN

Mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento dictada el día 2 de diciembre de 2020, se aprobó provisionalmente el padrón fiscal correspondiente a la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable ejercicio 2020 y se abre un periodo de exposición pública de quince días hábiles, contados desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante los cuales los interesados podrán revisar el padrón provisionalmente aprobado y, en su caso, formular las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Si durante el periodo de exposición no se presentara alegación alguna, el padrón inicialmente aprobado devendrá definitivo.

Maján, 2 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández. 2226

MEDINACELI

Intentada sin efectos la notificación personal al propietario del vehículo en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente edicto se notifica, a cada uno de los interesados que más abajo se indican, lo que a continuación se transcribe literalmente:

“Procedemos a poner en su conocimiento que por parte de este Ayuntamiento se ha iniciado un expediente sobre abandono de un vehículo en la vía pública.

La presunción de abandono se fundamenta en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y el estado de conservación del vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 106 a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el presente y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo a ordenar que se notifique al titular del vehículo lo siguiente:

1º.- Se le requiere para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la presente notificación, proceda a la retirada del vehículo de la vía pública.

2º.- En caso de que transcurridos los 15 días, el titular del vehículo no hubiera procedido a la retirada del mismo, se procederá a su retirada por los servicios municipales y a su tratamiento como residuo sólido urbano.



Emplazamiento: Autovía A-2, km 154, Área de servicio Abades de Lodaes de Medinaceli, Medinaceli (Soria).

Matrícula: TO8677Y.

Bastidor: VF1LA0F0G16372624.

Marca: Renault modelo Megane.

Titular: Alfredo Heredia Iglesias.

D.N.I.: xxx834xxR.

Medinaceli, 2 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

2197

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y legislación concordante, atendiendo a que la Corporación, en sesión plenaria del día 29 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 121, del día 23 de octubre de 2020, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General, desglosado por capítulos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para 2017, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos286.500	Gastos de personal618.800
Impuestos indirectos902.000	Gastos en bienes corrientes y servicios850.800
Tasas y otros ingresos466.500	Gastos financieros600
Transferencias corrientes105.000	Transferencias corrientes47.000
Ingresos patrimoniales72.947	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales976.922
Transferencias de capital661.175	Transferencias de capital0
TOTAL INGRESOS2.494.122	Activos financieros0
	Pasivos financieros0
	TOTAL GASTOS2.494.122

Medinaceli, 2 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

2206

NARROS

Este Ayuntamiento con fecha 20-11-2020, aprobó el proyecto técnico, que comprende la obra denominada "Adaptación edificio municipal para restaurante en Narros", redactada por el Sr. Arquitecto D. Javier Serrano Egido, con un presupuesto total de cuarenta y siete mil quinientos once euros con cuatro céntimos de euros (47.511,04 €).

BOPSO-140-11122020



El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Narros, 26 de noviembre de 2020.– La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez.

2163

PINILLA DEL CAMPO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Pinilla del Campo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a Bajas De Créditos De Otras Aplicaciones, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pinilladelcampo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pinilla del Campo, 2 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe. 2190

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pinilla del Campo, 1 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe. 2191

PINILLA DE CARADUEÑA

PRESUPUESTO GENERAL 2021

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Retundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión



celebrada en fecha 14 de octubre de 2020 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....1.650	Gastos en bienes corrientes y servicios6.380
Transferencias corrientes.....2.200	TOTAL GASTOS6.380
Ingresos patrimoniales.....2.530	
TOTAL INGRESOS.....6.380	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pinilla de Caradueña, 2 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Jesús Morales Antón. 2219

QUIÑONERÍA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quiñonería, 30 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Isidro Gil Martínez. 2164

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quiñonería, 2 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Isidro Gil Martínez. 2201

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quiñonería, 2 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Isidro Gil Martínez. 2202

BOPSO-140-11122020



Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 1 de diciembre de 2020, el Padrón de aguas, basuras y alcantarillado, ejercicio 2020, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Quiñonería, 2 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Isidro Gil Martínez.

2203

SANTA MARÍA DE HUERTA

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por Doña Rosa María Arroyo Lozano para la actividad de cría de ganado ovino en régimen semi extensivo de conformidad con la Memoria de actividad redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias D Luis Lafuente Fuentelsaz, en las instalaciones situadas en el polígono 8, parcela 95, referencia catastral 42268A008000950000QL y, en cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia Soria* y en el tablón de anuncios para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://santamariadehuerta.sedelectronica.es>

Santa María de Huerta, diciembre de 2020.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano.

2248

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo de la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (centro de trabajo: servicio de recogida, limpieza viaria y punto limpio de Soria).

Convenio o Acuerdo: Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.

Expediente: 42/01/0015/2020

Fecha: 27/11/2020

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Daniel Iglesias Pablos

Código 42000232011994.

BOPSO-140-11122020



Visto el texto del convenio colectivo de Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (centro de trabajo: Servicio de recogida, limpieza viaria y punto limpio de Soria), suscrito de una parte por los miembros del Comité de Empresa adscritos a los sindicatos U.G.T. y CC.OO., y de otra por la representación de la empresa, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
CENTRO DE TRABAJO: SERVICIO DE RECOGIDA, LIMPIEZA VIARIA
Y PUNTO LIMPIO DE SORIA
CAPÍTULO I
Normas Generales**

Artículo 1º.- Partes que conciertan el Convenio.

El presente Convenio Colectivo se ha suscrito por la Empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., del centro de trabajo de Soria y los Representantes de los trabajadores/as del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Basuras y Punto Limpio.

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer el presente Convenio Colectivo, obligándose por tanto, ambas partes durante todo el tiempo de vigencia.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todo el personal que esté afecto a los servicios que la Empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., tiene concertados con el Excmo. Ayuntamiento de Soria, para la limpieza viaria, recogida de basuras y punto limpio.

Artículo 3º.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2021

Artículo 4º.- Duración y prórroga.

La duración del presente Convenio Colectivo será hasta el día 31 de diciembre de 2025, quedando denunciado automáticamente a su finalización.

No obstante, lo anterior, permanecerá en vigor en su totalidad hasta la firma del nuevo convenio que le sustituya.

Artículo 5º.- Vinculación a la Totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6º.- Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

BOPSO-140-11122020



Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en su conjunto y cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 7º.- Comisión Paritaria.

A los efectos del presente Convenio y de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio.

Serán componentes de la misma, cuatro representantes de los trabajadores/as y cuatro de la empresa, designados de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Para existir acuerdo será necesario la conformidad de la mitad más uno de los vocales que integran la comisión.

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Colectivo, sea sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar reclamación ante los Organismos competentes en esta materia.

La comisión tendrá competencia para resolver las discrepancias sobre la inaplicación en la Empresa de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio, según establece el artículo 82.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Cuando la Comisión Paritaria no alcanzara un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos de aplicación general y directa que se establezcan en los acuerdos interprofesionales previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para solventar de manera efectiva las discrepancias en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluida la posibilidad de someter las discrepancias a un arbitraje, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones y actividades de la Comisión Paritaria del Convenio no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Ley.

Artículo 8º.- Norma aplicable.

En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio colectivo se estará a lo dispuesto por el convenio general del sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, así como serán de aplicación las demás leyes y disposiciones de carácter general

CAPÍTULO II Condiciones de Trabajo

Artículo 9º.- Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente convenio, la jornada de trabajo queda establecida en 35 horas a la semana.

Las personas trabajadoras disfrutarán de 30 minutos diarios para el bocadillo que se considerarán como tiempo efectivamente trabajado.



El sábado que coincidiendo con libranza sea festivo, se compensara con descanso equivalente, este se concederá siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo siguiente.

Durante la vigencia del presente convenio las personas trabajadoras disfrutarán de cuatro días laborables de licencia al año, retribuidos como realmente trabajados. Dichos días deberán comunicarlos por escrito a la Dirección de la Empresa con 72 horas de antelación. No pudiendo coincidir más de una persona si es conductor/a o dos personas si son peones/as en el mismo día. Tendrán preferencia aquellas personas trabajadoras que primero entreguen la petición, salvo en caso de urgencia.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de un día adicional de permiso por asuntos particulares cuando se tenga una antigüedad de 9 años, incrementándose, como máximo en un día adicional al cumplir los 18 años de antigüedad.

Lo anterior entrará en vigor, a partir del 1 de enero de 2022 para el primer día asuntos particulares, y el 1 de enero de 2023 para el segundo siempre y cuando se cumplan en dichas fechas los requisitos de antigüedad antes referidos.

Artículo 10º.- Descanso semanal.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo que se halle prestando sus servicios en las actividades que se recogen en el mismo y que se hallan integrados en los Servicios de Limpieza Pública, realizarán sin discriminación su fiesta semanal en domingo.

No obstante, lo especificado en el apartado anterior, para el personal afecto a estos servicios, que trabajan en un servicio público de inexcusable ejecución diaria, se establecerán para esos días unos turnos de trabajo, que se formarán con personal voluntario.

En el supuesto de que no quedarán suficientemente cubiertos los puestos de trabajo necesarios para realizar los servicios previstos, se completarán los cuadros de personal por riguroso turno rotativo y de entre la totalidad de los efectivos de los servicios.

Se establecen el siguiente sistema de descansos en sábados:

- Un sábado trabajado y uno descansado.

El incremento de plantilla que se produzca deberá ser de conformidad con el Excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

Artículo 11º.- Fiestas.

El personal afecto a estos servicios, por estar considerado y tratarse evidentemente como queda dicho, de un servicio público, está obligado a realizar los días de fiesta, clasificados como tales en el Calendario laboral editado por la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, una jornada igual a la realizada en el mismo día laborable que de la semana corresponda.

La hora trabajada en domingos y festivos se abonará según se indica en la tabla anexa al convenio.

Aquellas personas trabajadoras con una antigüedad de al menos 6 meses en la empresa que presten efectivamente servicios durante la duración total de las fiestas de San Juan tendrán derecho a percibir un día adicional con la consideración de festivo trabajado.

Al personal de recogida que realiza su trabajo, se le abonará siete horas, los domingos y festivos que trabaje, independientemente del tiempo que tarde en realizar el servicio.

El día de San Martín de Porres (3 de noviembre), patrono de estos servicios será considerado como fiesta abonable y no recuperable. Se trasladará a día laborable cuando coincida en día

BOPSO-140-11122020



festivo. No obstante, para la celebración de este festivo la plantilla se repartirá equitativamente al menos en dos turnos que los disfrutarán en dos días distintos.

En los días 24 y 31 de diciembre no se realizará el servicio de recogida nocturna.

Artículo 12º.- Vacaciones.

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente de treinta y un días de vacaciones retribuidas, de las cuales 25, al menos, serán laborables.

El personal con menos de un año de antigüedad en la Empresa tendrá derecho a la parte proporcional en función del tiempo trabajado.

Las vacaciones se disfrutarán en quincenas, de carácter rotativo, durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 16 de octubre ambos inclusive, distribuidas de forma homogénea tanto en número de peones como de conductores.

Los días que falten, hasta alcanzar los 25 laborables, serán disfrutados, mediante la confección de un calendario elaborado por la empresa, en orden a organizar adecuadamente el servicio.

El salario a percibir durante el período de vacaciones se calculará según el devengo diario, excluidas horas extras y plus de transporte, multiplicado por el número de días de vacaciones.

Las vacaciones se interrumpirán, así como no comenzarán el cómputo de las mismas si en el momento de su disfrute la persona trabajadora se encuentra, o le es reconocida, situación de incapacidad temporal por contingencia profesional, enfermedad común o baja maternal.

CAPÍTULO III

Condiciones económicas

Artículo 13º.- Conceptos retributivos.

Las retribuciones de cada persona trabajadora estarán compuestas por el Salario Base del Convenio y los siguientes complementos:

Complemento personal: Antigüedad

Complemento de puesto de trabajo: Nocturnidad, Tóxico, Asistencia, Corretornos

Complemento de calidad y cantidad: Calidad e Incentivos.

Complementos de vencimiento periódico superior a un mes: Gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad, Marzo, San Martín de Porres y paga de vinculación.

Complemento extrasalarial: Transporte.

Plus Grúa

Artículo 14º.- Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en la tabla anexa para cada una de las categorías. El salario base se devengará por día natural.

Artículo 15º.- Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios del 5 por 100 y posteriores quinquenios del 7 por 100 del salario base. Se devengará en los mismos días del salario base.

Artículo 16º.- Plus de nocturnidad.

Todos las personas que trabajan entre las 21 horas y las seis horas percibirán un plus de nocturnidad. Este plus se abonará por día efectivamente trabajado en jornada nocturna y en la cantidad consistente en el 25% sobre el salario base.

Artículo 17º.- Plus tóxico, penoso y peligroso.



El personal operario afecto a los servicios de limpieza viaria, recogida domiciliaria de basuras y eliminación de las mismas percibirá un plus por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos consistente en una cuantía del 20% sobre el salario base.

Artículo 18º.- Plus correturnos y plus grúa

Plus correturnos

Única y exclusivamente para las personas trabajadoras que, dentro del mes, se les cambie de turno de trabajo por necesidades del servicio. El importe de dicho plus será de hasta un máximo de 20 € mensuales, siempre y cuando el mismo trabajador dentro del mes sufra más de 5 veces un cambio de turno. Si se trata de tres cambios (hasta 5), se le abonarán 10 €. Y menos de 3 cambios, 5 €. En ningún caso este plus será consolidable.

Plus grúa

Única y exclusivamente para las personas trabajadoras que manejen continuamente a lo largo de una jornada, la grúa del camión autocargante siempre y cuando no vayan acompañados de un peón que les ayude. El importe de dicho plus será de 3€ y se abonará por día efectivamente trabajado en las condiciones descritas en el párrafo anterior. En ningún caso, este plus será consolidable.

Artículo 19º.- Plus de transporte.

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un plus de transporte por día efectivamente trabajado, consistente en la cantidad indicada en la tabla anexa.

Artículo 20º.- Plus de calidad y plus de incentivo.

Todas las personas trabajadoras percibirán por los conceptos de calidad e incentivo por día trabajado, las cantidades que se especifican en la tabla anexa, según las diferentes categorías.

Artículo 21º.- Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias se abonarán cada una según se indica en la tabla anexa.

Dichas gratificaciones se devengarán trimestralmente:

- Marzo: del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.
- Verano: del 1 de abril al 30 de junio de cada año.
- San Martín de Porres: del 1 de julio al 30 de septiembre de cada año.
- Navidad: del 1 de octubre al 31 de diciembre de cada año.

Las pagas de marzo y verano se incrementarán con la antigüedad correspondiente a cada persona trabajadora en treinta días sobre el salario base de este convenio.

Las fechas de abono serán las siguientes:

- Marzo: el 31 de marzo de cada año.
- Verano: el 30 de junio de cada año.
- San Martín de Porres: el 30 de septiembre de cada año.
- Navidad: el 24 de diciembre de cada año.

Artículo 22º.- Deducciones.

Las personas trabajadoras que como consecuencia de sus retribuciones percibidas, queden comprendidos como contribuyentes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), seguirán abonando dicho impuesto y a los tipos de gravamen que les corresponda.

Asimismo, los descuentos que por el régimen general de la Seguridad social les corresponda en cada momento.

*Artículo 23º.- Paga de vinculación.*

Se generará una bolsa por importe de 40.000 euros anuales, que se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio y, que se abonará en un único pago en el mes de diciembre, entre aquellas personas trabajadoras que cumplan con el requisito imprescindible, de tener un año de antigüedad en la empresa a la fecha de abono.

Aquellas personas trabajadoras que habiendo cumplido el requisito referido y causen baja en la Compañía durante el año en curso, tendrán derecho a la parte proporcional que le corresponda de la bolsa, en proporción al tiempo de permanencia este año y, a su jornada de trabajo.

Las categorías de libre designación por la Compañía, esto es, Jefe/a de Servicio, quedan exentas del derecho a percibir esta paga.

Artículo 24º.- Revisión salarial

Año 2021: 0%. Se establece un incremento salarial del 0%. Por lo tanto, la tabla salarial definitiva del año 2020 pasa a ser la definitiva del año 2021.

Año 2022: 0%. Se establece un incremento salarial del 0%. Por lo tanto, la tabla salarial definitiva del año 2021 pasa a ser la definitiva del año 2022.

Año 2023: 1%

Año 2024: 2%

Año 2025: 3%

La revisión para cada uno de los años de vigencia del convenio, se realizará sobre todos los conceptos retributivos, exceptuando la paga de vinculación.

Dicha revisión será consolidable y sirviendo de base para el incremento retributivo de los años sucesivos de vigencia del convenio.

Para los años 2021 y 2022 el incremento es del 0%.

Artículo 25º.- Incapacidad temporal.

En caso de accidente o enfermedad todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá, desde el primer día de la baja, el 100 por 100 del total devengado en el mes anterior a la misma, excluidas las posibles horas extras realizadas.

Artículo 26º.- Anticipos reintegrables.

a) El personal con más de un año en la empresa, podrá solicitar un préstamo reintegrable por un máximo de 2.000 euros.

La concesión o no de dicho préstamo se llevará a cabo por la empresa y el Comité, quienes deberán extremar la ponderación, a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores/as solicitantes a acreditar debidamente cuantos extremos les sean requeridos.

La amortización de dicho préstamo se hará en el plazo de un año como máximo y las cantidades amortizadas revertirán al fondo del préstamo.

b) La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamos la cantidad de 12.000- euros.

Las cuantías señaladas anteriormente permanecerán invariables durante la vigencia del Convenio.

**CAPÍTULO IV
Mejoras sociales***Artículo 27º.- Seguro colectivo de vida.*



La empresa suscribirá, una póliza de accidente de trabajo que garantice a cada persona trabajadora las siguientes indemnizaciones:

En caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional, 50.000 euros.

En caso de incapacidad permanente absoluta para cualquier actividad laboral o gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, 50.000 euros.

Las cuantías señaladas anteriormente permanecerán invariables durante la vigencia del Convenio.

A efectos de este artículo se considera enfermedad profesional y accidente laboral la contraída y el sufrido con ocasión de la prestación del servicio a esta empresa.

Artículo 28º.- Jubilación.

Se estará a lo que indique la Ley en cada momento.

Las personas trabajadoras, podrán acceder a la jubilación parcial con reducción de jornada dentro de los límites establecidos legalmente. Las interesadas deberán solicitarlo, petición que deberá ser aceptada por la empresa, con tres meses de antelación a la fecha deseada, para que ésta realice las gestiones oportunas para proceder a la contratación de otro trabajador, mediante contrato de relevo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores. Las solicitudes de las personas trabajadoras incluidos en el Anexo II se entenderán automáticamente aceptadas una vez se produzca su solicitud siempre y cuando cumpla el requisito de preaviso.

Se permitirá que las personas trabajadoras puedan, si es de su interés, cumplir la jornada pendiente de forma acumulada.

Artículo 29º.- Fondo para ayuda de estudios.

Para poder ser solicitante de esta ayuda, habrá de acreditar la realización de los estudios mediante la correspondiente matrícula, así como las facturas de los libros y material escolar.

Se establece un fondo de ayuda a estudios para los empleados y sus hijos por una cantidad de 2.816,54 euros anuales. Dicha cantidad se revisará anualmente conforme a los incrementos pactados para cada año.

Este Fondo de ayuda, se repartirá de la siguiente manera:

- De manera proporcional entre todas las personas trabajadoras y/o hijos/as, que puedan ser solicitantes de esta ayuda.

- Esta proporcionalidad se establecerá, en función de los días efectivamente dados de alta en la empresa, entre el 1 de septiembre del año anterior al del reparto de la ayuda y el 31 de agosto del año del reparto de la ayuda.

- Esta proporcionalidad, también se establecerá, en función del porcentaje de jornada de cada persona trabajadora.

- Deben ser personas trabajadoras que efectivamente estén dados de alta en la empresa, el día 31 de agosto del año del reparto de la ayuda.

Artículo 30º.- Revisión médica.

Se realizará por parte de la Empresa y a través de su servicio médico una revisión médica anual que consistirá en una serie de pruebas obligatorias que a criterio de sus facultativos sean necesarias.



Las personas trabajadoras reguladas por el presente convenio, podrán ausentarse, de su puesto de trabajo, el tiempo imprescindible para asistir a consulta médica propia y por acompañamiento a consulta médica de familiares de primer grado de consanguinidad.

Artículo 31º.- Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que a su conductor/a, prestando servicio con vehículo de la Empresa o yendo o regresando al trabajo, le sea provisionalmente retenido o retirado sin reincidencia el permiso de conducción por la Autoridad Competente la Empresa, le asignará otro puesto de trabajo, respetándole los derechos económicos propios de su categoría y puesto de trabajo.

Se exceptúan de este supuesto las retenciones o suspensiones del carnet motivadas por embriaguez o drogadicción.

No se considera reincidencia en la situación anteriormente descrita, cuando haya transcurrido un mínimo de cinco años desde la anterior suspensión del carnet de conducir.

Artículo 32º.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa y con respecto a las personas trabajadoras sometidas al ámbito de aplicación del presente convenio, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de la persona trabajadora siguiendo las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisos para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

Cuando se genere una vacante o se incremente el personal en cualquiera de los turnos de trabajo tendrán preferencia las personas trabajadoras del resto de los turnos, con la antigüedad como criterio de preferencia.

Las personas trabajadoras con contrato en limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos no podrán desempeñar otras tareas, en contra de su voluntad, que las derivadas del pliego de condiciones elaborado por el ayuntamiento de Soria para este fin, incluso si la misma empresa tiene adjudicados otros servicios en la misma localidad.

Artículo 33º.- Movilidad geográfica y traslado.

En ningún caso se efectuará movilidad geográfica fuera del ámbito de los servicios contratados con el Ayuntamiento de Soria a las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio Colectivo. Sin embargo, si una persona trabajadora de la empresa solicita voluntariamente el traslado a otro centro de trabajo donde se encuentre ubicado la misma empresa, ésta analizará las posibilidades y, en caso de existir alguna opción para el traslado, informará al trabajador/a para que éste decida al respecto.

Artículo 34º.- Cláusula de subrogación.

Todas las personas trabajadoras que estén afectados por el presente convenio colectivo pasarán obligatoriamente a depender de la nueva empresa que contratase el servicio en las condiciones laborales que recoge éste convenio y el art. 49 y ss del Convenio General del Sector, respetándose asimismo la antigüedad adquirida.



Artículo 35º.- Permisos retribuidos.

Los permisos relacionados en el presente artículo del Convenio se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado del Registro de parejas de hecho que al efecto tenga la Administración o, en su defecto por no existir el citado Registro, el certificado de convivencia.

La persona trabajadora, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se detalla:

a) 16 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días hábiles por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes de 1º grado de consanguinidad o afinidad debiendo coincidir el primero de estos con el hecho causante. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de 4 días.

c) 2 hábiles por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes de 2º grado de consanguinidad o afinidad debiendo coincidir el primero con el hecho causante. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de 4 días.

d) Un día natural por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El padre o la madre, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen. El periodo de lactancia se podrá acumular en jornadas completas, según lo dispuesto en la Ley de Igualdad.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado a un menor de 12 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, 1/8 y un máximo de la 1/2 de duración de aquélla.

Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

i) Un día por boda de pariente, hasta segundo grado de consanguinidad siempre y cuando se justifique, independientemente sea fuera o no de la provincia.



Los permisos relacionados en los apartados b) y c) se deberán disfrutar en el momento de producirse el hecho causante o mientras se mantenga la situación que ha generado el derecho, dentro de un plazo máximo de quince días.

Artículo 36º.- Permisos no retribuidos.

La empresa concederá anualmente, con un preaviso por parte de la persona trabajadora mínimo de un mes, un período de treinta días de permiso no retribuido. No podrán disfrutar de este derecho más de dos personas trabajadoras al año.

Artículo 37º.- Excedencias.

La persona trabajadora, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador/a si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando la excedencia se solicite por un periodo no superior a dieciocho meses, la reincorporación de la persona trabajadora en excedencia será automática, debiendo ser comunicada dicha reincorporación con un mes de antelación a la finalización de la excedencia. En caso de no solicitar dentro del plazo previsto su reincorporación, la persona trabajadora perderá el derecho al reingreso.

En caso de que la persona trabajadora en excedencia por un periodo no superior a dieciocho meses solicite una prórroga y ésta se le conceda, perderá en ese momento su derecho a la reincorporación automática.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida

La excedencia contemplada en los párrafos cuarto y quinto constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

La persona trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso (excepto en las excedencias de duración no superior a dieciocho meses) en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia. En caso de no solicitar su reincorporación dentro del plazo previsto, la persona trabajadora perderá el derecho al reingreso.

Durante el período de excedencia la persona trabajadora no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.



Artículo 38º.- Horas sindicales

Los/as delegados/as sindicales tendrán reconocidas 15 horas para el ejercicio de su cargo.

Los representantes legales de los trabajadores/as tendrán derecho a hacer uso acumulado del crédito legal de horas sindicales. Dicha acumulación se efectuará en cómputo semestral, con lo cual, cada Sindicato con representación en la Empresa dispondrá de una bolsa semestral de horas sindicales por el equivalente al crédito horario legal correspondiente a sus representantes, disponiendo de dicha horaria indistintamente entre sus representantes.

Artículo 39º.- Censos

La empresa entregará dos censos al año, uno en enero y otro en junio.

Artículo 40º.- Igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurra en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 41º.- Ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa, Jefe/a de Servicio, Encargado/a y Encargado/a de Brigada.

Para ascender a una categoría distinta de la que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas que tengan en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

En las vacantes que se produzcan, la empresa dará preferencia, a la hora de realizar las pruebas y valorar las circunstancias, al personal interno de la plantilla. En el caso de que dicho personal no supere satisfactoriamente las mismas o no cumplan con las circunstancias requeridas, la empresa podrá contratar a personal que no forme parte de la plantilla.

El tribunal que determinará si se superan satisfactoriamente las pruebas y si se cumplen los requisitos exigidos, estará compuesto por un miembro del comité de empresa y la compañía, teniendo la última decisión y palabra, la compañía.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba de dos meses. Durante ese período la persona trabajadora ascendido ostentará la categoría profesional a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, la persona trabajadora volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

Artículo 42º.- Medio ambiente.

La protección del medio ambiente es un elemento fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de nuestra sociedad y asegurar el futuro de la actividad. Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario que la empresa actúe de forma responsable y respetuosa con su entorno, movilizándolo sus capacidades técnicas, económicas, participativas y profesio-



nales en el objetivo de lograr eficiente adaptación en sus procesos productivos a las exigencias ambientales.

Artículo 43º.- Salud laboral.

Las partes firmantes del presente Convenio suscriben íntegra y expresamente el Acuerdo Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León.

Drogodependencias: los problemas de drogodependencias en el ámbito laboral se tratarán con el objetivo prioritario de mejorar la salud la persona trabajadora, facilitando el tratamiento a aquel que lo solicite voluntariamente. El personal que se acoja a un programa de tratamiento no podrá ser objeto de sanción o despido y se le asegurará la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo. Se dará la mejor solución a través de una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Laboral con la participación de la representación legal de los trabajadores/as que será quien conjuntamente decidan la vía más correcta.

Artículo 44º.- Ayudas sociales.

Se abonarán los gastos de renovación del carné de conducir a aquellos conductores/as que utilicen el mismo para el servicio de la Empresa, siempre que no haya caducado, emitiéndose la correspondiente factura a nombre de la Empresa.

Artículo 45º.- Ropa de trabajo.

Invierno:

- Conductores/as: Entrega anual de una camiseta térmica, un pantalón, un forro polar, un chaleco y entrega bianual de un par de botas (tipo goretex o similar)
- Resto de categorías: Entrega anual de una camiseta térmica, un pantalón, un forro polar y entrega bianual de anorak (tipo tres cuartos), cazadora de invierno (bianual en años alternativos al anorak) y un par de botas (bianual, tipo goretex o similar).

Verano: Entrega anual de una camisa, un pantalón, una cazadora de verano, una gorra y de manera bianual, un par de zapatos cómodos y ligeros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

La tabla de retribuciones que se incorpora al convenio, forma parte del mismo y tienen fuerza para obligar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se garantiza el empleo de las personas trabajadoras actuales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores/as.

DISPOSICIÓN ADICIONAL III

Las categorías serán las siguientes:

Encargado/a: La persona trabajadora que tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Conductor/a o Maquinista-Oficial de 1ª: En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos básicos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.



Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas, vehículos remolcados o sin remolcar, tanto como todo sistema electro-mecánico integrado en el vehículo y su carrozado. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

Peón/a: Persona trabajadora encargada de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Mecánico/a: Persona trabajadora que posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

Oficial/a de segunda Maquinista: Persona trabajadora que sin llegar a la especialización y perfección exigida a los conductores, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia. Entre sus obligaciones se encuentran tanto el mantenimiento de las máquinas y vehículos, como el manejo de todas las máquinas y vehículos que no requieran la utilización del carnet de conducir C.

Encargado/a de brigada: A las órdenes del encargado general, tiene a su cargo una brigada de varios operarios, cuyo trabajo ordena y vigila.

Auxiliar administrativo/a: Persona trabajadora que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

Oficial de primera administrativo/a: Persona trabajadora que actúa a las órdenes de un jefe administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Jefe/a administrativo: Persona trabajadora que actúa a las órdenes del jefe de servicio y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Durante la vigencia del presente convenio, no se procederá a la ampliación de nuevas categorías.

ANEXO 1: Tabla Salarial Provisional

ANEXO 2: Personas trabajadoras susceptibles de acceder a la jubilación parcial durante la vigencia del convenio.

PROVISIONAL 2020

Categoría	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Nocturno	Plus Transporte	Plus Calidad	Plus Incentivos	Plus Asistencia	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Marzo	Paga S.Martín	Salario Año
PEON DIA	30,34	6,08	0,00	3,21	6,83	0,34	1,42	1.156,63	1.156,63	1.156,63	1.156,63	21.285,13
PEON NOCHE	30,34	6,08	7,59	3,21	5,01	0,34	1,42	1.156,63	1.156,63	1.156,63	1.156,63	23.010,77
OFICIAL DE 2ª MAQUINISTA	30,34	6,08	0,00	3,21	6,83	0,34	1,42	1.156,63	1.156,63	1.156,63	1.156,63	21.285,13
CONDUCTOR DIA	30,34	6,08	0,00	3,21	6,69	6,30	1,42	1.156,63	1.156,63	1.156,63	1.156,63	23.027,72
CONDUCTOR NOCHE	30,34	6,08	7,59	3,21	6,69	6,30	1,42	1.156,63	1.156,63	1.156,63	1.156,63	25.295,80
ENCARGADO DE BRIGADA	30,34	6,08	0,00	3,21	6,69	6,30	1,42	1.156,63	1.156,63	1.156,63	1.156,63	23.027,72
OFICIAL MECANICO	30,34	6,08	0,00	3,21	15,36	15,92	1,42	1.156,63	1.156,63	1.156,63	1.156,63	28.496,19
ENCARGADO	30,34	6,08	7,59	3,21	14,74	13,63	1,42	1.156,63	1.156,63	1.156,63	1.156,63	29.892,98
AUX. ADMON	30,34	6,08	0,00	3,21	6,83	0,34	1,42	1.156,63	1.156,63	1.156,63	1.156,63	21.285,13
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	30,34	6,08	0,00	3,21	15,36	0,34	1,42	1.156,63	1.156,63	1.156,63	1.156,63	23.834,88
JEFE ADMON.	40,65	6,08	0,00	3,21	6,83	0,34	1,42	1.156,63	1.156,63	1.156,63	1.156,63	25.050,67



JEFE DE SERVICIO	82,92	0,00	0,00	3,21	0,00	0,00	0,00	1.156,63	1.156,63	1.156,63	1.156,63	35.690,37
TOTAL	365	365	299	249	299	299	299	1	1	1	1	

Horas extras

Peón día	17,51
Peón noche	18,73
Conductor día	18,73
Conductor noche	21,72
Oficial Mecánico	21,72
Aux. Admón.	17,51

Soria, 27 de noviembre de 2020.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinuevo Estefano. 2152

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por E-Distribución y Redes Digitales S.L.U., en la Vía Pecuaria denominada "Cordel del Soto Ocáliz", en el término municipal de Almazán, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 162 m² de terreno, con destino a ocupación por modificación de la línea aérea de 45 kv "Los Rábanos-Almazán" a su entrada a la SET de Almazán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 23 de noviembre de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 2125

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Transportes y Abonos Pérez Sevillán S.L., en la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Alcubilla de las Peñas, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 3 años de 200 m² de terreno, con destino a ocupación de vía pecuaria con destino a depósito de pacas de paja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, integración participación y ac-

BOPSO-140-11122020



ceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 26 de noviembre de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 2150

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de ampliación del Coto de Caza SO-10143.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de ampliación del Coto Privado de Caza SO-10143, denominado Cantalucia, iniciado a instancia de Asociación Común Vecinos de Cantalucia. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Talveila en la provincia de Soria, con una superficie de 1.760,88 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 27 de noviembre de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 2155

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10113.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10113, denominado Arcos de Jalón, iniciado a instancia de Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas y Forestales de Arcos de Jalón. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Arcos de Jalón en la provincia de Soria, con una superficie de 3.488,81 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 27 de noviembre de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 2156